

16.02.98 03074.

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
SECRETARIA GENERAL

16 FEB 1998  
RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA N°: 60

SANTIAGO. 13 FEB 1998

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N°224, de fecha 26 de julio de 1996, que dispuso la contratación directa, de Jardines Infantiles en las Regiones y Agencias que indica, entre las que se encuentra la Región Metropolitana, Agencia de Maipú.

2.- El Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 28 de Julio de 1996, suscrito entre este Instituto y el Jardín Infantil "Los Volantines", de la comuna de Maipú, Región Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N°252, de 30 de julio de 1997, del I.N.P.

3.- La Modificación de Contrato de Servicio de Jardín Infantil de fecha 3 de diciembre de 1997, suscrita entre este Instituto y el Jardín Infantil "Los Volantines", de la comuna de Maipú.

4.- El Ord. N°830, de fecha 4 de diciembre de 1997, de la División Recursos Humanos, solicitando la dictación de la presente Resolución.

5.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N° 49 de 1973; el D.L. N° 3502 de 1980; la Ley N° 18689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO

1.- Apruébase la Modificación de Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 3 de diciembre de 1997, suscrita entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y el JARDIN INFANTIL "Los Volantines" ubicado en la comuna de Maipú, que es del siguiente tenor:

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
RECURSOS HUMANOS  
16 FEB 1998  
RECEPCION  
OFICINA DE PARTES

MODIFICACION DE CONTRATO SERVICIO JARDIN INFANTIL

En Santiago de Chile, a 3° de diciembre de 1997, entre, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], según consta de personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra El Jardín Infantil "Los Volantines", de la ciudad de Santiago, comuna de Maipú, representada por su de propietaria doña Claudia Andrea Caillaux Sepúlveda, Chilena, casada, Educadora, RUT. N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Maipú, en adelante "el Jardín Infantil", quienes convienen en modificar el siguiente contrato, en los términos que se exponen:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 28 de Julio de 1996, por el cual se concordó la prestación del servicio de jardín infantil en la comuna de Maipú, a los hijos de entre dos y cinco años de las funcionarias de "el Instituto", en los siguientes términos:

- a) Se modifica la cláusula tercero del contrato en el sentido de sustituir la frase " para que brinde a los menores indicados en la cláusula primera, ..", por la siguiente: " para que brinde a los hijos de funcionarias entre dos y cinco años,"
- b) Se modifica la cláusula cuarto del contrato agregándose dos nuevos párrafos, segundo y tercero:

"Los precios señalados precedentemente en caso de renovación del presente contrato por más de doce meses, se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadística entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al doceavo mes de renovación, y así sucesivamente, por iguales períodos."



“En cada período de funcionamiento de “el Jardín Infantil” se pagará una matrícula por cada hijo de funcionario, que corresponderá al precio de matrícula reajustado en la forma indicada precedentemente.”

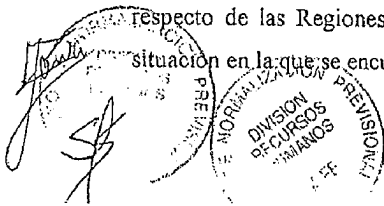
c) Se modifica la cláusula sexto del contrato, agregándose un segundo párrafo, que señala lo siguiente:” Las partes reservan a “El Instituto” el derecho de poner término al contrato en cualquier momento, en el evento que “el Jardín Infantil” no cumpla adecuadamente con las obligaciones que le impone el contrato, y particularmente con el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores, circunstancia que será calificada e informada exclusivamente por el Coordinador del contrato designado por “ el Instituto”. Para estos efectos se daña aviso por escrito a “ el Jardín Infantil” con a lo menos treinta días de anticipación.”

d) Las partes acuerdan modificar la cláusula octavo en los siguientes términos: “Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, “el Instituto” designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a “ el Jardín Infantil” , y particularmente el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; autorizar los pagos ; informar mensualmente la asistencia de los niños ; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.”

**SEGUNDO:** La presente modificación entrará en vigencia una vez terminada la total tramitación de la resolución que la apruebe.

**TERCERO:** En conformidad a las modificaciones señaladas precedentemente se fija como texto refundido y único del contrato de servicios de jardines infantiles entre “ El Instituto” y el Jardín infantil “ Los Volantines” el siguiente:

**PRIMERO:** Por Resolución Exenta N° 97, de 18 de Abril de 1996 “ el Instituto” llamó a Licitación Privada a Jardines Infantiles de las distintas regiones del país , para que brinden atención integral a hijos de entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas de las funcionarias de “el Instituto”, declarándose desierto dicho llamado, respecto de las Regiones que indica la Resolución N° 177-A, de 1 de julio de 1996, situación en la que se encuentra entre otras , la Agencia de Maipú.



SEGUNDO : En virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 226 de fecha 26 de julio de 1996, el Director Nacional de "el Instituto" dispone la contratación directa, de Jardines Infantiles en las Regiones y Agencias que indica, entre las que se encuentra la ciudad de Santiago, comuna de Maipú.

TERCERO: Por el presente instrumento "el Instituto" contrata directamente los servicios del Jardín Infantil "Los Volantines", de la ciudad de Santiago, para que brinde a los hijos de funcionarias entre dos y cinco años, el servicio de atención integral que se establece en su oferta, la que se entiende formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

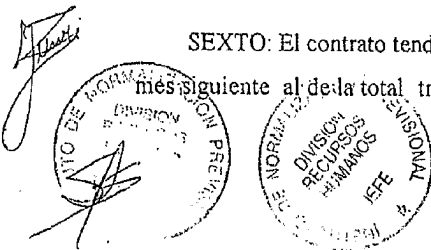
CUARTO: El precio de la matrícula asciende a la suma de \$ 25.000.- ( Veinte y cinco mil pesos/ 00), y el precio de la mensualidad a la suma de \$ 62.000.- ( Sesenta y dos mil pesos /00 ) I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín" a más tardar, al término del mes de prestado el servicio , en forma directa , en las oficinas de la Dirección Regional o Agencia según corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

Los precios señalados precedentemente en caso de renovación del presente contrato por más de doce meses, se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadística entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al doceavo mes de renovación, y así sucesivamente, por iguales periodos."

En cada período de funcionamiento de "el Jardín Infantil" se pagará una matrícula por cada hijo de funcionario, que corresponderá al precio de matrícula reajustado en la forma indicada precedentemente.

QUINTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en la oferta de "el Jardín" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un mes, contado desde el día primero del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, renovable tácita



y automáticamente, por períodos iguales y sucesivo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación a lo menos 30 días la decisión de ponerle término.

Las partes reservan a "El Instituto" el derecho de poner término al contrato en cualquier momento, en el evento que "el Jardín Infantil" no cumpla adecuadamente con las obligaciones que le impone el contrato, y particularmente con el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores, circunstancia que será calificada e informada exclusivamente por el Coordinador del contrato designado por " el Instituto". Para estos efectos se dará aviso por escrito a " el Jardín Infantil" con a lo menos treinta días de anticipación.

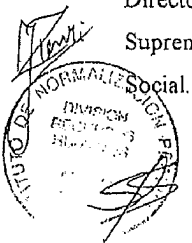
SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de " el Jardín".

OCTAVO : Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a " el Jardín Infantil" , y particularmente el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; autorizar los pagos ; informar mensualmente la asistencia de los niños ; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados."

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo Nº 42, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión



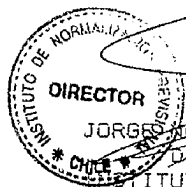
CUARTO: La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo Nº 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



Impútese el gasto que demanda el presente Contrato, materia del presente instrumento al subtítulo 25, ítem 31 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1997 y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: División Recursos Humanos; Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Agencia INP Maipú, al Jardín Infantil "Los Volantines" y distribúyase por Secretaría General.



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

NS-PP/MVEW